

# COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ  
 Fecha: 7 de Enero de 2016  
 TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR EN EL 2016

---

## SUB TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR INDUSTRIA Y COMERCIO, VEHICULOS Y PREDIAL BOGOTA, EN EL AÑO GRAVABLE 2016

Mediante la Resolución SDH 00054 del 28 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá D.C., estableció los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias de 2016 y para el pago de impuestos administrados por La Dirección Distrital de Impuestos así:

### 1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS

Los contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos, por cada bimestre del año 2016, en las siguientes fechas:

BIMESTRE		HASTA EL DIA
I	Enero - Febrero	Marzo 18 de 2016
II	Marzo - Abril	Mayo 19 de 2016
III	Mayo - Junio	Julio 19 de 2016
IV	Julio - Agosto	Septiembre 19 de 2016
V	Septiembre Octubre	Noviembre 18 de 2016
VI	Noviembre - Diciembre	Enero 19 de 2017

## **2. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán presentar y pagar una declaración por cada predio, por el año gravable 2016, **a más tardar el 1 de julio de 2016.**

Los contribuyentes del impuesto predial unificado, que declaren y paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2016 **a más tardar el 15 de abril** tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.

## **3. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**

Los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en Bogotá D.C., deberán presentar y pagar simultáneamente la declaración del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente al periodo gravable 2016, **a más tardar el 22 de julio de 2016.**

El cumplimiento de la obligación de declarar y pagar, comprende la declaración y pago de los derechos de tránsito correspondientes al año gravable 2016, que por parte del FONDATT, se determinen pagar o la entidad que la reemplace o sustituya de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006.

El pago de los impuestos y derechos mencionados deberá realizarse simultáneamente con la presentación de la declaración.

Los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores que declaren y paguen simultáneamente la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2016, **a más tardar el 13 de mayo**, tendrán derecho a un descuento del 10% del impuesto a cargo.